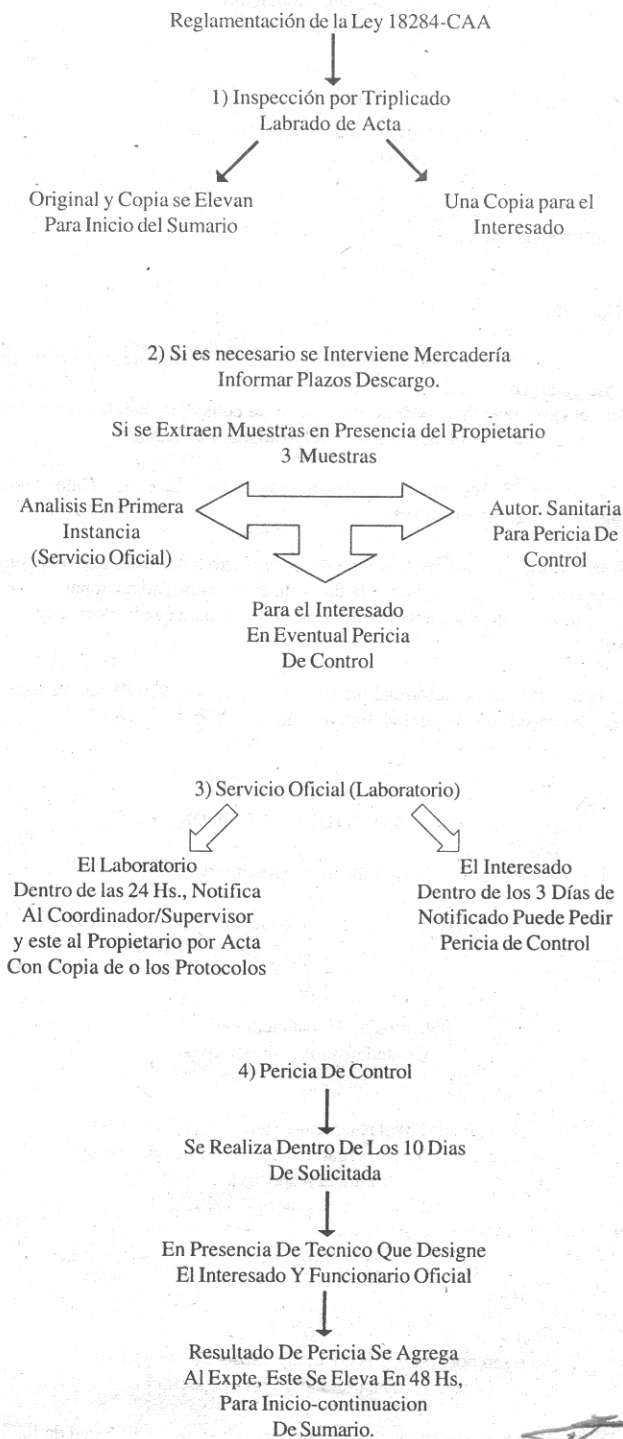


Capítulo VI
ESQUEMA DEL PROCEDIMIENTO

Iª Etapa-Administrativa



El Resultado del Analisis se Considera Válido, si el presunto infractor no solicita la pericia de control en el plazo de tres (3) dias de notificado o si la solicita, no comparece.

Ello se considera plena prueba de responsabilidad.

Si hay controversia, se analiza en laboratorio de referencia la muestra nº 3, a propuesta y consenso entre las partes.

Si los productos en cuestión son perecederos ó tienen fecha de vencimiento próxima, los plazos para la contraverificación serán menores.

2ª ETAPA – ADMINISTRATIVA

El Area a Cargo de la Inspección Considera Aplicar Sanciones a Través del Expte.
(multa, decomiso, clausura temporal, suspensión o cancelación de autorización, publicación de la parte resolutive de la infracción)



Se da vista al presunto infractor por 5 días, para su defensa y ofrecimiento de prueba



la autoridad sanitaria resuelve en el plazo de 10 días.

Autoridad Competente

3 Niveles;

- Nacional : ANMAT

- Provincial: Ministerio de Salud o Agricultura (ej. Decreto 4238) o delegación en Subsecretaría o Dirección.

Para el caso de la Provincia de Río Negro, se considera que debe resolver la Dirección de Salud Ambiental, a través del Ministerio de Salud.

- Municipal : Se requeriría una decisión del Órgano Ejecutivo (Intendencia) para agotar la vía administrativa.

Si la Autoridad Sanitaria sanciona debe notificar. a partir de ahí el presunto infractor tiene 5 días para apelar si la decisión es de autoridad nacional.

El recurso se interpone ante la autoridad sanitaria para que lo eleve a instancia judicial.

Si la decisión es de autoridad provincial, el plazo será el de las respectivas normas de procedimiento administrativo y no los 5 días del CAA.

3ª ETAPA – INICIO DE LA VIA JUDICIAL

Tribunal Competente para intervenir

Nivel Nacional



Juzgados de 1ª Instancia Federal y Contencioso Administrativo

Decisión de Nivel Nacional en territorio provincial: competencia de los Juzgados Federales ubicados en la Provincia respectiva

Nivel Provincial



Se rigen por su legislación contencioso administrativa de acuerdo a constitución y leyes específicas.

El Tribunal competente puede ser el ordinario o el Superior Tribunal de Justicia de acuerdo a su organización.

Nivel Municipal



En general la vía administrativa se agota con el ejecutivo municipal, pero la acción judicial se ejerce ante los tribunales provinciales. la justicia municipal de faltas y contravenciones no es órgano judicial para interponer acciones si no emanan actos de la misma.

Plazo para Interponer el Recurso

Nivel Nacional



5 días (ley 18.284. art.12) desde su notificación, cuando se recurren decisiones de la autoridad sanitaria nacional.

Nivel Provincial



Cuando es una decisión administrativa de Autoridad Sanitaria local, será el plazo que establecen las normas procesales locales (ej. Código Procesal-Administrativo o Contencioso administrativo).